

PC
TERCERA

PROTOCOLIZACION DEL CERTIFICADO DEL
DOCUMENTO QUE CONTIENE EL PODER Y
TRADUCCIÓN DEL PODER DE STORCK GMBH A
FAVOR DEL DR. JOSE MARÍA BUSTAMANTE

05 DE AGOSTO DE 2017

INDETERMINADA

QUITO, 08 DE JUNIO DEL 2017



Factura: 002-001-000024252



20171701032000610

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171701032000610

NOTARIO OTORGANTE:	DRA GABRIELA CADENA NOTARIO(A) DEL CANTÓN QUITO
FECHA:	5 DE JUNIO DEL 2017, (18:59)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
CORRAL QUEVARA SEBASTIÁN RODRIGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0604322800
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	05-06-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	DEGO PONCE
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	171350803

OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CADENA LOZA
NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Factura: 002-001-000016178



20161701032P02137

Código 321

PROTOCOLIZACIÓN 20161701032P02137

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 5 DE AGOSTO DEL 2016, (8:37)

NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 12

SITUACIÓN: NO TERMINADA

REPRESENTACIÓN DE:	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
SEÑOR CLEVERA SEBASTIÁN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0604322800

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CADENA LOZA

NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

**BUSTAMANTE & BUSTAMANTE**

CASILLERO JUDICIAL
No.
1339

ESTUDIO JURIDICO
P.O.BOX 17-01-02455
QUITO - ECUADOR

Ave. Patria y Amazonas
Edif. COPIEC - Pisos 5-10-11
Telefs. 562-680 / 562-681

SEÑORA NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO. -

Yo, Sebastián Corral, de profesión abogado en libre ejercicio, domiciliado en esta ciudad de Quito, a Usted de la forma más comedida solicito:

Se sirva protocolizar el certificado el documento que contiene el poder y traducción del poder de Storek Service GMBH a favor del Dr. José María Bustamante.

Además, sirvase devolvernos el original del documento antes indicado.

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el Estudio Jurídico Bustamante y Bustamante, ubicado en la intersección de las avenidas Patria E4-69 y Amazonas, edificio Copiec, piso 10 de esta ciudad.

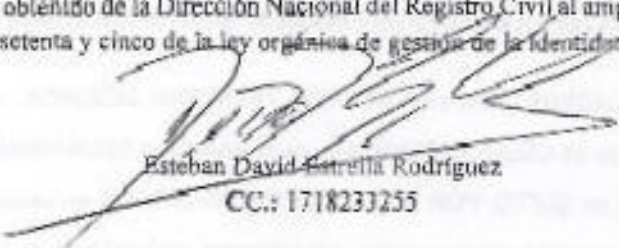
Atentamente



Sebastián Corral
Mat. 17-2014-555 F.A



Yo, Esteban David Estrella Rodríguez, con cédula de ciudadanía No. 1718233255, conocedor del idioma francés y con comprensión de la información que consta en el documento adjunto, conforme lo faculta el Art. 14 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, publicada en el Registro Oficial No. 349 de 31 de diciembre de 1993, procedo a traducir al idioma español, en 2 foja útil el poder otorgado a favor del doctor José María Bustamante de la compañía STORCK SERVICE GMBH., y autorizo expresamente para el trámite notarial correspondiente a obtener y allegar como habilitante el certificado biométrico y/o registral de consulta de datos del sistema nacional de identificación ciudadana obtenido de la Dirección Nacional del Registro Civil al amparo del convenio existente, en aplicación al artículo setenta y cinco de la ley orgánica de gestión de la identidad y datos civiles.



Esteban David Estrella Rodríguez

CC.: 1718233255



Factura: 002-001-000016177

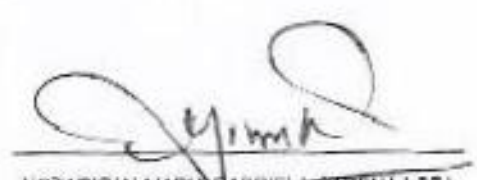


20161701032D02433

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20161701032D02433

Ante mí, NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CADENA LOZA de la NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA, comparece(n) ESTEBAN DAVID ESTRELLA RODRIGUEZ portador(a) de CÉDULA 1718233255 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil SOLTERO(A), domiciliado(a) en QUITO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de TRADUCTOR(A), quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaría, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva copia. QUITO, a 5 DE AGOSTO DEL 2016, (8:57).


ESTEBAN DAVID ESTRELLA RODRIGUEZ
CÉDULA: 1718233255


NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CADENA LOZA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1718233255

Nombres del ciudadano: ESTRELLA RODRIGUEZ ESTEBAN DAVID

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 28 DE ENERO DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: _____

Nombres del padre: _____

Nombres de la madre: ESTRELLA RODRIGUEZ NANCY CECILIA

Fecha de expedición: 26 DE JULIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 5 DE AGOSTO DE 2016

Emissor: MARIA GABRIELA CADENA LOZA - PICHINCHA-QUITO-NT 32 - PICHINCHA - QUITO



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Certified by: J. G. CADENA
TROYA P. C. 32
Date: 2016.08.05 11:12:07
Reason: Firma Electrónica
Lugares: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv>



2175729



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

PODER

En la Ciudad de Halle (Westphalia) República Federal de Alemania, el 14 de junio de 2016, ante mí, Ulrich Hollenberg, Notario Público debidamente calificado y autorizado para actuar como tal en esta Ciudad, con oficinas ubicadas en Lange Strasse 41, 33790 Halle (Westphalia) República Federal de Alemania, compareció ante mí en persona Achim Westerhoff y Michael Zink, ciudadanos de la República Federal de Alemania, en su calidad de Directores Administrativos de STORCK SERVICE GMBH, una compañía debidamente constituida según las leyes de la República Federal de Alemania, con su domicilio principal en Paulinenweg 12, 33790 Halle (Westphalia), República Federal de Alemania (la "Mandante").

Al revisar y evaluar los Estatutos y la Escritura de Constitución y de la Mandante, y sus libros sociales y registros, y su nombramiento como Directores Administrativos de la Mandante, certifico que Achim Westerhoff y Michael Zink, cuyas especificaciones generales se establecen anteriormente, cuentan con la suficiente capacidad legal para comparecer ante mí y otorgar un Poder a nombre de la Mandante al tenor de lo siguiente:

La Mandante por medio de la presente incondicionalmente otorga y nombra al Dr. José María Bustamante, con C.I. No. 170382471-2 como el apoderado auténtico y legal de la Mandante (en adelante el "Mandatario"), para los propósitos aquí especificados, y autoriza al Mandatario, para que a nombre y en representación de la Mandante, en su nombre o de otra manera pueda:

1. Iniciar acciones legales, contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas al tenor de lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley de Compañías ecuatoriana. En un juicio puede nombrar un procurador.
2. Para el mejor cumplimiento y ejecución de los asuntos y facultades arriba mencionadas, el Mandatario tiene total facultad y poder para delegar, sustituir y/o nombrar en su lugar a uno o más apoderados o apoderados, principalmente al Ab. Diego Ponce y al señor David Estrella, para ejercer a nombre del Mandatario como mandatario o mandatarios de la Mandante cualesquiera y todas las facultades y poderes aquí conferidos y revocar cualquier delegación o nombramiento periódicamente;
3. La Mandante acuerda que (A) en la medida en que las acciones del Mandatario sean conducidas según la orden escrita de un funcionario de la Mandante y para beneficio de la Mandante, y (B) excepto en los casos de mala conducta, culpa grave o descuido intencional de sus obligaciones, o en el caso de exceso de las facultades conferidas en el presente Poder;
 - I. Mantiene indemne y libre de toda responsabilidad periódicamente y en todo momento a cualquier Mandatario en contra todos los costos, reclamos, gastos y responsabilidades de cualquier naturaleza incurridos por dicho Mandatario en relación con el desempeño de este Poder;

- II. Por medio de la presente libera y por siempre exonera al Mandatario de cualquiera y toda manera de acción o acciones, causa o causas de acción en derecho o en equidad, juicios, deudas, privilegios, responsabilidades, reclamos, demandas, daños, perjuicios, costos o gastos, de cualquiera naturaleza, conocida o desconocida, fija o contingente, imprevista, insospechada o latente (en adelante llamados "Reclamos"), que la Mandante o terceros hayan o puedan en el futuro presentar o intentar en contra del Mandatario por razón del cumplimiento de este Poder. La Mandante además entiende y acuerda que ni el pago de dinero ni la ejecución de este Poder constituirán o será interpretado como una admisión de cualquier responsabilidad por parte del Mandatario;
- III. Ratifica y confirma y se compromete a ratificar y confirmar cualquier acto que el Mandatario haga o motive a hacerlo en o por virtud de este Poder;
- IV. Ninguna persona que realice o haga cualquier pago o acto, de buena fe, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en este Poder será responsable con respecto al pago o acto por razón de que antes del pago o acto la Mandante haya estado en insolvencia o haya revocado este Poder si el hecho de tal insolvencia o revocación no fueran al momento del pago o acto conocidos por la persona que realice o haga el mismo; y las particularidades y facultades enumeradas en el presente Poder se les dará la más amplia interpretación.

La Mandante por medio del presente ratifica que todo lo que el Mandatario haga legítimamente, hayan hecho o motive a hacerlo, por virtud de este Poder, o pueda haberlo hecho legítimamente antes de la vigencia de este Poder para los propósitos aquí contemplados.

EN FE DE LO CUAL, este poder ha sido debidamente suscrito en la fecha arriba mencionada.

Por.- **STORCK SERVICE GMBH**

(firma ilegible)	(firma ilegible)
Achim Westerhoff	Michael Zink

Suscrito y juramentado ante mí este 14 de junio de 2016

Certificado Nr. 635 /2016

Por medio de la presente certifico que las firmas arriba indicadas son las firmas legítimas, suscritas en mi presencia, de

Sr. Michael Zink, nacido el 2 de agosto de 1968
Paulinenweg 12, 33790 Halle (Westphalia)
- a quien conozco personalmente

Sr. Achim Westerhoff
Paulinenweg 12, 33790 Halle (Westphalia)
- a quien conozco personalmente

El notario público solicitó la participación anterior de acuerdo con la sección 3 sub. 1 no. 7 de la Ley alemana de autenticación, que fue de respuesta negativa posteriormente, por los firmantes.

Para obtener las firmas visité la oficina de la compañía en Paulinenweg 12, 33790 Halle (Westphalia).

Halle (Westphalia), junio 14 de 2016

(sello)

ULRICH HOLLENBERG
NOTARIO EN HALLE (WESTPHALIA)

(firma ilegible)

Ulrich Hollenberg
notario

APOSTILLA
(CONVENCIÓN DE LA HAYA DE 5 DE OCTUBRE DE 1961)

1. País: República Federal de Alemania
2. Este documento público
ha sido firmado por Ulrich Hollenberg
3. quien actúa en calidad de Notario en Halle / Westf.
4. está revestido del sello/timbre del Notario Ulrich Hollenberg

CERTIFICADO

5. en Bielefeld
6. El 17.06. 2016
7. por el Vicepresidente del Tribunal Regional Nagel
8. bajo el No. 1403 / 2016
9. Sello

10. Firma
(Firma ilegible)

(sello)



POWER OF ATTORNEY

In the City of Halle (Westphalia), Federal Republic of Germany, on **14 June 2016**, before me **Ulrich Hollenberg**, Notary Public duly qualified and authorized to act as such in this City, with offices located Lange Strasse 41, 33790 Halle (Westphalia), Federal Republic of Germany, personally appeared before me **Achim Westerhoff and Michael Zink**, citizens of the Federal Republic of Germany, in their capacity as Managing Directors of **STORCK SERVICE GMBH**, a duly incorporated company under the laws of the Federal Republic of Germany with its principal place of business at Paulinenweg 12, 33790 Halle (Westphalia), Federal Republic of Germany (the "Principal").

After reviewing the Principal's Bylaws and Articles of Incorporation, and its social books and records, and their appointment as Managing Directors of the Principal, I certify that **Achim Westerhoff and Michael Zink**, whose general specifications are set forth above, have sufficient legal authority to appear before me and grant a Power of Attorney on behalf of the Principal pursuant to the following:

Principal hereby unconditionally grants and appoints **Dr. José Maria Bustamante**, with ID. No. 170382471-2 as the true and lawful attorney-in-fact of the Principal (hereinafter the "Attorney"), for the purposes specified herein, and authorizes the Attorney, so that on behalf and in representation of the Principal, in its name or otherwise, may:

1. File legal actions, accept service and comply with the corresponding obligations pursuant to Art. 6 of the Ecuadorian Corporations Act. In a law suit it may appoint an attorney at law.
2. For the better doing performing and executing of the matters and things aforesaid, the Attorney has full power and authority to delegate, substitute and/or appoint in its place one or more attorney or attorneys, namely **Abg. Diego Ponce** and **Mr. David Estrella** to exercise for the Attorney as attorney or attorneys of the Principal any or all of the powers and authorities hereby conferred and to revoke any such delegation or appointment from time to time;
3. Principal agrees that (A) to the extent the Attorney's actions are conducted at the written direction of and officer of Principal for the benefit of Principal and (B) unless there is misconduct, gross negligent, willful disregard of duties, or exceeding the capacities hereto granted:
 - I. It indemnifies and undertakes from time to time and at all times to indemnify any Attorney against all costs, claims, expenses and liabilities however incurred by any such Attorney in connection herewith;
 - II. Does hereby release and forever discharge the Attorney, from any and all manner of action or actions, cause or causes of action in law or in equity, suits, debts, liens, liabilities, claims, demands, damages, losses, costs or expenses, of any nature whatsoever, known or unknown, fixed or contingent, unforeseen, unsuspected, or latent (hereinafter called "Claims"), which Principal or third parties allegedly have or may

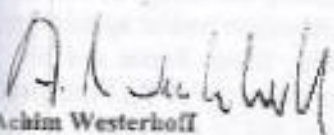
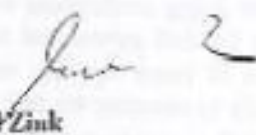
hereafter assert against The Attorney by reason of the performance of this Power of Attorney. Principal further understands and agrees that neither the payment of money nor the execution of this Power of Attorney shall constitute or be construed as an admission of any liability whatsoever by the Attorney.

- III. It ratifies and confirms and undertakes to ratify and confirm whatsoever the Attorney shall do or cause to be done in or by virtue of this Power of Attorney;
- IV. Any person, making or doing any payment or act, in good faith, in pursuance of this Power of Attorney shall not be liable in respect of the payment or act by reason that before the payment or act the Principal was insolvent or had revoked this Power of Attorney if the fact of such insolvency or revocation was not at the time of that payment or act known to the person making or doing the same; and the particulars and powers enumerated in this Power of Attorney shall be given the widest interpretation.

Principal hereby ratifies that all that the Attorney may validly perform, has done, or causes to be done, by virtue of this Power of Attorney, or may have validly done prior to the enforcement of this power of attorney for the purposes herewith.

IN VIEW OF THE ABOVE, this power of attorney has been duly signed on the date above mentioned.

By: **STORCK SERVICE GMBH**

 Achim Westerhoff	 Michael Zink
---	--

Subscribed and sworn to before me this 14 June 2016

Urkundenrolle Nr. 635 /2016

I hereby certify, that the above is the true signature, subscribed in my presence, of

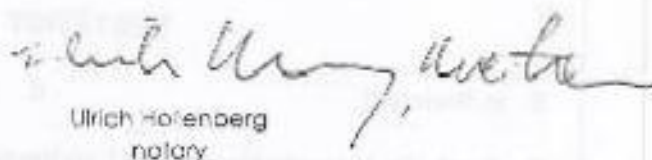
Mr. Michael Zink, born August 2, 1968
Paulinenweg 12, 33790 Halle (Westphalia)
- personally known to me -

Mr. Achim Westerhoff, born February 8, 1964
Paulinenweg 12, 33790 Halle (Westphalia)
- personally known to me -

The notary public asked for prior involvement according to § 3 sub. 1 no. 7 of the German Authentication Act, which was answered in the negative subsequently by the signatory.

For obtaining the signatures I visited the office of the company in Paulinenweg 12, 33790 Halle (Westphalia).

Halle (Westphalia), June 14, 2016


Ulrich Hosenberg
notary

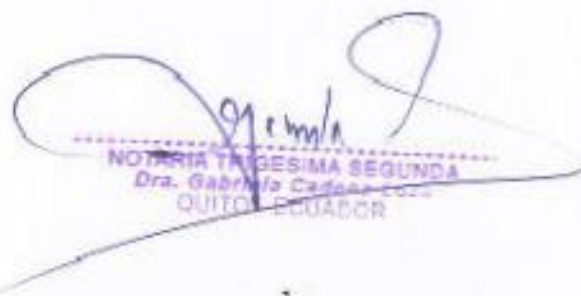
DPT.-

RAZÓN DE PROTOCOLIZACION: A PETICION DEL ABG. SEBASTIAN CORRAL CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO 17-2014-55 DEL FORO DE ABOGADOS DE PICHINCHA, EN MI CALIDAD DE NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DEL PRESENTE AÑO, DE LA NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, ACTUALMENTE A MI CARGO, EL CERTIFICADO DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL PODER Y TRDUCCION DEL PODER DE STORCK SERVICE GMBH A FAVOR DEL SEÑOR JOSE MARIA BUSTAMANTE Y MAS DODUMENTOS TODO LO CUAL CONSTA EN ONCE (11) FOJAS ÚTILES.

QUITO, A CINCO (05) DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISEIS.-


 NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA
 DRA. GABRIELA CADENA LOZA
 QUITO - ECUADOR

Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero, esta **TERCERA** copia certificada de la PROTOCOLIZACION DEL CERTIFICADO DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL PODER Y TRADUCCION DEL PODER DE STORCK GMBH A FAVOR DEL DR. JOSE MARÍA BUSTAMANTE.- Debidamente sellada y firmada en Quito, a ocho (08) de junio del año dos mil diecisiete.-


 NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA
 Dra. Gabriela Cadena Loza
 QUITO - ECUADOR